JPERINTENDENCIA DE ALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: CLASIFICA AGENTE PROFESIONAL DE SEGUROS DEL PRIMER GRUPO PARA EL PERIODO ANUAL QUE ABARCA DESDE EL 1° DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1981. DEJA SIN EFEC-TO CLASIFICACION AGENTES PROFESIONALES DEL PRIMER GRUPO.

SANTIAGO, 17 de Marzo de 1982

CIRCULAR N° 143

Para todas las Entidades de Seguros del Primer Grupo

SENOR GERENTE:

Pongo en su conocimiento, que con fecha 9 de Marzo de 1982, el señor Superintendente ha resuelto lo siguiente:

Resolución Exenta Nº 038 - S

"VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 5°de la Ley 8032, modificada por la Ley 16.646, por el inciso primero del artículo 9° transito rio del Decreto Ley de Hacienda N° 3057 de 18 de Diciembre de 1979, los antecedentes proporcionados por las entidades aseguradoras referentes a la producción efectuada y remuneraciones percibidas por sus Productores en el Ejercicio Anual que abarca desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1980, y las informaciones contenidas en las Declaraciones Juradas remitidas por los interesados.

RESUELVO:

- 1.- Clasificase como Agente Profesional de Seguros del Primer Grupo, para el período anual que abarca desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1981, al Productor don GERMAN GAETE SOTO. quien cumplió con las exigencias del artículo 2º de la Ley 8032.
- 2.- Déjase sin efecto, a contar de las fechas que se seña lan, las clasificaciones que como Agentes Profesionales de Seguros del Primer Grupo, se les había otorgado, para el período 1º de Enero a 31 de Diciembre de 1981, por nuestra Resolución que se menciona, a los Productores que continuación se indican :
- RESOLUCION N° 304 S, DE 28-05-81

MERINO MORENO, Eduardo

1°-09-1981

- 2 -

- POUSA SARMIENTO, Carlos A.

30-09-1981

Comuniquese y archivese.

(Fdo.)

ARSENIO MOLINA ALCALDE SUPERINTENDENTE"

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Dios guarde a Ud.

> DOMINGO HERNANDEZ EMPARANZA SECRETARIO GENERAL

La Circular N° 142 fue enviada a todas las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos y Sociedades de Capitalización.